



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
26 de julio de 2011

Español
Original: Inglés

**Reunión plenaria encargada de determinar las modalidades
y arreglos institucionales para una plataforma
intergubernamental científico-normativa sobre diversidad
biológica y servicios de los ecosistemas**

Primera Reunión

Nairobi, 3 a 7 de octubre de 2011

Tema 4 c) del programa provisional*

**Examen de las modalidades y arreglos institucionales
para una plataforma intergubernamental científico-normativa
sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas: funciones
y estructuras de los órganos que podrían llegar a establecerse
como parte de la plataforma**

**Funciones y estructuras de los órganos que podrían crearse
en el marco de una plataforma intergubernamental
científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios
de los ecosistemas**

Nota de la secretaría

Introducción

1. En la tercera reunión especial a nivel intergubernamental y de múltiples interesados directos sobre una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en Busan (República de Corea) del 7 al 11 de junio de 2010, los representantes de los gobiernos convinieron en que debía establecerse una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, como se indica en el “Documento final de Busan”, documento final de la reunión. Asimismo, determinaron las principales funciones y principios operacionales de la plataforma, así como sus principales arreglos institucionales. En el documento UNEP/IPBES.MI/1/3 se ponen de relieve las principales funciones y principios operacionales de la plataforma. En la presente nota se enuncian sus principales arreglos institucionales y se examinan concretamente las posibles funciones y estructuras de los órganos que puedan crearse en el marco de la plataforma.

I. Arreglos institucionales de la plataforma

2. En el Documento final de Busan se indica que la plataforma debería crearse como un órgano intergubernamental independiente administrado por una o más organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas. Si bien la situación jurídica de la plataforma se definirá de la manera en que está establecido, como órgano intergubernamental independiente estará integrada por gobiernos con una estructura permanente para de esa manera funcionar con autonomía. A los fines

* UNEP/IPBES.MI/1/1.

de su administración, se prevé que la plataforma esté institucionalmente vinculada a las organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas, que podrían convenir en desempeñar las funciones administrativas inherentes a ella.

A. Composición de la plataforma

3. Es preciso determinar la modalidad de participación en la plataforma en cuanto a si se abrirá a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a miembros de organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. En el Documento final de Busan se indica que el órgano de la plataforma facultado para adoptar decisiones (que podría denominarse “el plenario”), y en el que se espera estén representados todos los miembros de la plataforma, debería estar abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las organizaciones de integración económica regional, pero no se hace referencia a la participación de Estados que son miembros de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas.

4. Los representantes tal vez deseen examinar si la plataforma debería abrirse a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o si la participación en ella debería limitarse a Estados Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, tal vez los representantes deseen definir la participación de las organizaciones de integración económica regional conjuntamente con su participación en los organismos especializados.

5. Además, tal vez los representantes deseen aclarar si solo aquellos Estados que por medio de un procedimiento acordado hayan expresado su intención de participar en la plataforma se considerarían miembros de ésta con derecho a participar en su labor o si la plataforma ha de ser un órgano de composición abierta sin una composición definida. Asimismo, habría que definir los procedimientos necesarios para integrar la plataforma.

B. Principales órganos de la plataforma

6. En el Documento final de Busan se identifican los principales órganos de la plataforma y la secretaría. El plenario podría también establecer los órganos subsidiarios o grupos de trabajo que considere necesarios.

C. Evaluación del funcionamiento de la plataforma

7. Como se prevé en el Documento final de Busan la eficiencia y eficacia de la plataforma se deberían examinar y evaluar independientemente de manera periódica, según decida el plenario, para lo cual deberían hacerse los ajustes necesarios; se han de determinar las modalidades de esa evaluación.

II. Plenario

8. Como se indica en el Documento final de Busan, el plenario debería ser el órgano de la plataforma facultado para adoptar decisiones.

A. Composición

9. En el Documento final de Busan se indica que la composición de la plataforma debería estar abierta a todos los Estados que sean miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones de integración económica regional. Habida cuenta de que se prevé que el plenario esté integrado por todos los miembros de la plataforma, la cuestión de la composición del plenario parece coincidir con la cuestión de la composición de la plataforma en general, que se examina en la sección A del capítulo I de la presente nota.

B. Participación de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

10. Como se señala en el Documento final de Busan, las organizaciones intergubernamentales y otros interesados pertinentes deberían participar en el órgano plenario en calidad de observadores, de conformidad con el reglamento establecido por el plenario.

C. Funciones

11. Teniendo en cuenta las funciones de la plataforma y del plenario como se indica en el Documento final de Busan, entre las posibles funciones del plenario podrían figurar las siguientes:

- a) Supervisar el funcionamiento de la plataforma;
- b) Determinar las prioridades en cuanto a las medidas que deba emprender la plataforma en respuesta a las necesidades y peticiones de los gobiernos, entre otras, las remitidas por los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, según determinen sus respectivos órganos rectores;
- c) Aprobar un programa de trabajo de la plataforma y evaluar su ejecución;
- d) Aprobar el presupuesto y supervisar la asignación de fondos;
- e) Revisar, adoptar o aprobar resúmenes ejecutivos o informes importantes;
- f) Establecer órganos subsidiarios y grupos de trabajo;
- g) Examinar las posibles medidas necesarias para lograr los objetivos de la plataforma y ejecutarlas.

12. Además, se podría requerir la aprobación de los instrumentos siguientes por el plenario:

- a) Reglamento de las reuniones de la plataforma, incluida la elección de los miembros de la Mesa;
- b) Reglamento financiero del plenario y sus órganos subsidiarios y disposiciones financieras que rijan el funcionamiento de la secretaría;
- c) Procedimiento para recibir solicitudes y establecer un orden de prioridad;
- d) Procedimientos para definir el alcance y formato de los informes y un proceso para el examen y la aprobación de los informes;
- e) Procedimientos para elaborar y aplicar los componentes de generación de conocimientos, evaluación, creación de capacidad y apoyo normativo del programa de trabajo;
- f) Procedimientos para el examen y la evaluación independientes de la eficacia y la eficiencia de la plataforma.

13. En el desempeño de sus funciones el plenario debería alentar y tener en cuenta, según corresponda, las aportaciones y sugerencias de los interesados pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas regionales e internacionales, fondos fiduciarios para el medio ambiente, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con arreglo a lo previsto en el Documento final de Busan.

D. Miembros de la Mesa del plenario

1. Composición

14. En relación con los miembros de la Mesa, en el Documento final de Busan se indica que los gobiernos que forman parte del plenario deberían proponer y seleccionar un presidente y cuatro vicepresidentes, teniendo debidamente en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa entre las cinco regiones de las Naciones Unidas. Los criterios y el proceso de presentación de candidatos, así como la duración del mandato, deberían ser definidos por el plenario.

2. Funciones

15. Tal vez el plenario desee definir las funciones del presidente y los vicepresidentes del plenario que no ha de abarcar el reglamento. Las funciones del presidente podrían incluir, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del plenario;
- b) Presidir las reuniones de cualesquiera órganos subsidiarios del plenario;
- c) Actuar como representante de la plataforma en reuniones internacionales pertinentes;
- d) Desarrollar actividades de divulgación o comunicación en nombre de la plataforma.

16. Según sean las funciones y estructura del plenario y sus órganos subsidiarios, se encargarían también a los vicepresidentes funciones específicas en relación con esos órganos.

3. Criterios para la selección del presidente y los vicepresidentes

17. Debería considerarse la posibilidad de identificar criterios para seleccionar al presidente y los vicepresidentes del plenario teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa. Se podrían tener en cuenta los criterios siguientes:

- a) Capacidad para desempeñar las funciones de presidente y vicepresidente acordadas;
- b) Conocimientos científicos especializados en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, tanto en la esfera de las ciencias naturales como en la de las ciencias sociales;
- c) Conocimientos científicos y técnicos de los principales elementos del programa de trabajo de la plataforma;
- d) Capacidad para cumplir las condiciones requeridas con arreglo a las estructuras, funciones y composiciones acordadas de los órganos subsidiarios del plenario o los grupos de trabajo, si se llegaran a establecer;
- e) Comprensión del papel de las ciencias en la formulación de políticas;
- f) Capacidad reconocida tanto para dirigir un grupo encargado de atender los procesos internacionales y generar consenso como para formar parte de él;
- g) Conocimiento de los principales procesos intergubernamentales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;
- h) Excelentes aptitudes para la comunicación, un nivel que corresponda al de embajador de la plataforma;
- i) Capacidad para representar a la plataforma al más alto nivel político.

18. Tal vez hubiera que examinar los criterios de selección de los miembros de la Mesa teniendo en cuenta el programa de trabajo que adopte el plenario y si se llega o no a un acuerdo con respecto a la posibilidad de crear grupos de trabajo sobre cuestiones específicas, tales como la creación de capacidad o las evaluaciones. También habría que tener en cuenta en qué medida las capacidades del presidente y los vicepresidentes se complementan entre sí.

III. Órganos subsidiarios del plenario

A. Posibles funciones de los órganos subsidiarios

19. Además del plenario, podría contemplarse la posibilidad de crear órganos subsidiarios para facilitar el eficaz funcionamiento de la plataforma. Correspondería a esos órganos realizar entre otras las siguientes tareas:

- a) Respalda las funciones de la plataforma en relación con las cuestiones urgentes que se planteen en el período entre las reuniones del plenario. Entre las modalidades de apoyo cabe mencionar las siguientes:
 - i) Abordar cuestiones urgentes y solicitudes relativas al programa de trabajo y los productos de la plataforma que requieran la atención inmediata de la plataforma entre sus reuniones;
 - ii) Supervisar la respuesta a posibles errores detectados en evaluaciones finalizadas u otros productos de la plataforma;
 - iii) Ayudar a solucionar controversias que se deriven del proceso de examen por homólogos;
 - iv) Desempeñar funciones de coordinador con otros posibles grupos de trabajo que se establezcan en el marco de la plataforma;
 - v) Desempeñar las funciones de coordinador de la plataforma y otros órganos pertinentes, tales como los acuerdos ambientales multilaterales;
- b) Desempeñar las funciones administrativas siguientes:
 - i) Supervisar las actividades de comunicación y divulgación;
 - ii) Supervisar la aplicación eficaz de las decisiones del plenario;
 - iii) Evaluar el funcionamiento de la secretaría;
 - iv) Supervisar la labor de los grupos de tareas que se establezcan;
 - v) Examinar las solicitudes de admisión en el plenario que presenten las organizaciones observadoras;

- vi) Organizar las reuniones del plenario y contribuir a su desarrollo;
 - vii) Supervisar los avances en la labor la plataforma y su coordinación;
 - viii) Vigilar la observancia de los principios y procedimientos de la plataforma;
 - ix) Prestar asesoramiento en materia de coordinación entre la plataforma y otras instituciones competentes;
 - x) Seleccionar donantes y definir acuerdos sobre modalidades de asociación para la ejecución de actividades;
 - xi) Supervisar la gestión de los recursos financieros e informar del tema al plenario.
- c) Desempeñar las funciones científicas y técnicas siguientes:
- i) Participar en juntas editoriales para la finalización de documentos técnicos;
 - ii) Prestar asesoramiento sobre los aspectos científicos y técnicos del programa de trabajo de la plataforma;
 - iii) Prestar asesoramiento y asistencia en relación con los aspectos técnicos o científicos, o ambos, de las comunicaciones;
 - iv) Supervisar el proceso de examen a cargo de otros expertos para garantizar los mayores niveles de calidad y credibilidad científicas de todos los productos que surjan de la plataforma;
 - v) Elaborar y aprobar una lista de autores, editores y expertos examinadores, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un equilibrio de conocimientos especializados, representación geográfica y género;
 - vi) Recomendar, evaluar y nombrar editores de los exámenes por homólogos y contribuir a la solución de controversias que se deriven del proceso de examen por homólogos;
 - vii) Lograr la participación de la comunidad científica a nivel mundial y regional en las cuestiones relacionadas con la plataforma;
 - viii) Aprobar procedimientos científicos específicos para realizar evaluaciones y otros estudios.
 - ix) Comprobar la calidad de los productos de la plataforma desde el punto de vista científico;
 - x) Participar en la respuesta a posibles errores detectados en los productos de la plataforma;
 - xi) Brindar orientación sobre cuestiones científicas intersectoriales relacionadas con los productos de la plataforma.

B. Posibles opciones para la estructura y composición de los órganos subsidiarios del plenario

20. Existen varias opciones para la estructura de los órganos subsidiarios que tenga a bien crear el plenario; por supuesto, en la estructura que se seleccione habría que tener en cuenta las funciones que desempeñará el órgano de que se trate. Sin perjuicio de cualesquiera decisiones que adopte el plenario, en las siguientes opciones posibles se hace referencia a una Mesa, un comité ejecutivo y un grupo científico con objeto de facilitar las deliberaciones de los posibles órganos subsidiarios¹;

a) *Opción 1:* Un órgano subsidiario. En esta opción el plenario podría establecer un órgano subsidiario, que podría ser una Mesa del plenario o un comité ejecutivo establecido por el plenario. Este órgano podría desempeñar todas las funciones enumeradas en los párrafos precedentes;

b) *Opción 2:* Dos órganos subsidiarios. Conforme a esta opción, el plenario podría establecer dos órganos subsidiarios, a saber, un comité ejecutivo que brinde apoyo a la plataforma en cuestiones urgentes que se planteen durante los períodos entre reuniones del plenario, y una Mesa del plenario encargada de brindar asesoramiento a la plataforma en cuestiones administrativas y científicas;

¹ Esas opciones se examinaron en reuniones anteriores sobre la plataforma.

c) *Opción 3:* Tres órganos subsidiarios. En esta opción el plenario podría establecer, además de una Mesa, un comité ejecutivo y un grupo científico encargado de desempeñar las funciones técnicas y científicas que, en las opciones 1 y 2, recaen sobre la Mesa o el comité ejecutivo.

21. En cuanto a la opción 1, habría que revisar la capacidad de un gran órgano, que se reúne con bastante poca frecuencia, para desempeñar las funciones a él asignadas a fin de asegurarse de que pueda atender las solicitudes urgentes que se formulen en el período entre reuniones del plenario y prestar un servicio de alta calidad al plenario.

22. En lo que respecta a las opciones 2 y 3, sería necesario aclarar la relación entre los órganos propuestos para reducir al mínimo la burocracia. Asimismo, habría que examinar las funciones de cada órgano con el fin de garantizar que no haya duplicación de esfuerzos o confusión. Con respecto a la opción 3 concretamente, deberían tenerse en cuenta las consecuencias en cuanto a recursos, tanto en términos de los costes como del apoyo de secretaría necesario para facilitar el buen funcionamiento de los órganos propuestos.

23. Con todas las opciones descritas en los párrafos precedentes, habría que revisar la composición del órgano o los órganos a fin de que refleje las funciones que se asignen.

24. En cualesquiera de las opciones podrían ser miembros de los órganos subsidiarios el presidente y vicepresidentes del plenario, el presidente o copresidentes de los grupos de trabajo y, miembros por derecho propio, el jefe de la secretaría de la plataforma, representantes de las secretarías de acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y representantes de la organización u organizaciones de acogida y, en el caso del grupo científico, científicos de cada una de las regiones geográficas.

C. Grupos de trabajo

25. Además de los órganos subsidiarios antes mencionados, el plenario podría crear grupos de trabajo encargados de supervisar la ejecución del programa de trabajo. Entre las tareas que correspondería realizar a ese grupo se podrían incluir las siguientes:

a) Determinar y ordenar según prioridades la información científica fundamental necesaria para los encargados de formular políticas y catalizar los esfuerzos dirigidos a generar nuevos conocimientos (sin llevar a cabo nuevas investigaciones);

b) Realizar evaluaciones periódicas y oportunas sobre los conocimientos relativos a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y sus interrelaciones, que deben comprender evaluaciones amplias a nivel mundial, regional y, según sea necesario, subregional, y cuestiones temáticas a una escala adecuada, así como nuevos temas identificados en el ámbito de la ciencia.

c) Identificar herramientas y metodologías pertinentes para las políticas, como las que puedan derivarse de las evaluaciones, para posibilitar que los facultados para adoptar decisiones accedan a esos métodos y herramientas y, cuando sea necesario, promover su perfeccionamiento;

d) Dar prioridad a las principales necesidades en materia de creación de capacidad con el fin de mejorar la interfaz científico-normativa a los niveles adecuados y pedir y proporcionar apoyo financiero y de otra índole para las necesidades más prioritarias, directamente relacionadas con sus actividades, que haya decidido el plenario, e impulsar la obtención de financiación para las actividades de creación de capacidad ofreciendo un foro con las fuentes que normalmente aportan financiación y las que podrían aportarla;

26. También podría ser necesario crear grupos de trabajo especiales para realizar tareas específicas como evaluaciones temáticas o el examen de nuevas cuestiones.

27. Habría que examinar las cuestiones siguientes teniendo en cuenta a su vez el hecho de que solo después de que se haya analizado exhaustivamente el programa de trabajo se podrá llegar a un acuerdo respecto del establecimiento de grupos de trabajo:

a) ¿Cuántos grupos de trabajo se necesitan, y cuáles serían sus objetivos y funciones?

b) ¿Qué grupos de trabajo han de tener carácter permanente o especial?;

c) La estructura de los grupos de trabajo y su relación con el plenario, otros órganos subsidiarios del plenario y la secretaría.;

d) La composición de los grupos de trabajo.

IV. Secretaría

28. En el Documento final de Busan se prevé el establecimiento de una secretaría. Las funciones administrativas de la secretaría podrían ser, entre otras:

- a) Organizar reuniones y prestar apoyo administrativo y sustantivo para la celebración de reuniones;
- b) Identificar, adquirir, coordinar y gestionar información para asistir a la plataforma en su labor y administrar datos, recursos y documentos para apoyar su labor;
- c) Asistir en la preparación de documentos e informes para el plenario y otros órganos, según sea necesario;
- d) Facilitar la coordinación entre los grupos de trabajo que establezca el plenario;
- e) Establecer vínculos con los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y todas las demás organizaciones de interesados directos pertinentes;
- f) Organizar y coordinar actividades de divulgación e información pública, incluidas tareas editoriales y de traducción, así como la publicación de informes y otros productos;
- g) Producir materiales de comunicación pertinentes;
- h) Dar a conocer y difundir los informes de la plataforma a los miembros de la comunidad científica y encargados de la formulación de políticas en general;
- i) Servir como centro de coordinación para promover y facilitar el logro de los objetivos de la plataforma;
- j) Elaborar el programa de trabajo y el presupuesto de la plataforma para presentarlo al plenario;
- k) Administrar los fondos conexos y los fondos fiduciarios, así como presentar informes al respecto;
- l) Movilizar recursos financieros de conformidad con las orientaciones del órgano rector de la plataforma;
- m) Facilitar la supervisión y evaluación de las actividades de la plataforma.

29. Asimismo, el plenario podría encargar a la secretaría la realización de funciones técnicas, tales como prestar asistencia pertinente para garantizar que la plataforma puede ejecutar su programa de trabajo. Una vez analizado el programa de trabajo sería necesario elaborar esas funciones.

30. En relación con los arreglos institucionales para la secretaría, en el Documento final de Busan se indica que la plataforma debería ser administrada por una o más organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas. En este contexto, habría que aclarar si se precisa una secretaría central que desempeñe las principales funciones administrativas de la secretaría y, en ese caso, si una o varias de las organizaciones, órganos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas acogerían la secretaría.

31. Los pormenores de los arreglos institucionales relativos a la secretaría se podrían examinar una vez que se haya alcanzado acuerdo sobre las funciones y la estructura de la secretaría y el programa de trabajo.

V. Fondo fiduciario

32. En el Documento final de Busan se estipula que se debería establecer un fondo fiduciario fundamental, que reciba contribuciones voluntarias de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados, como el sector privado y fundaciones. Un fondo fiduciario de ese tipo podría ser establecido por una organización que administre la plataforma por sí sola o de consuno con otras organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas. Si bien se aplicaría el reglamento financiero de la organización que creó dicho fondo fiduciario, en el reglamento que se someta a la aprobación del plenario habría que especificar los requisitos específicos que deberían regir el fondo fiduciario.

VI. Medida que se recomienda

33. Los representantes tal vez deseen examinar los arreglos institucionales de la plataforma siguientes:

- a) Composición de la plataforma y su plenario;
 - b) Participación de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
 - c) Funciones del plenario;
 - d) Composición y funciones de la Mesa del plenario y criterios para la selección de los miembros de la Mesa;
 - e) Posibles funciones de los órganos subsidiarios del plenario;
 - f) Posibles opciones para la estructura y composición de los órganos subsidiarios del plenario
 - g) Grupos de trabajo del plenario;
 - h) Secretaría;
 - i) Fondo fiduciario
 - j) Evaluación del funcionamiento de la plataforma.
-